

ACTUALIDAD JURÍDICA Y CONTROL FISCAL

INFORME DE GESTIÓN
ENERO – DICIEMBRE DE 2008

Propender por el buen uso de los recursos públicos a fin de que sean destinados a la generación de bienestar social, tal como lo consagra nuestra Constitución Política, es la tarea que desarrollamos en la Contraloría Municipal de Itagüí en cumplimiento de las funciones que nos han sido encomendadas por mandato legal.

Para alcanzar este propósito desarrollamos cuatro líneas estratégicas como son: Fortalecimiento de la Misión Institucional, La Comunidad, Identificación Organizacional y Crecimiento Corporativo, éstos orientados a apoyar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población

El fortalecimiento de la Misión Institucional se fundamenta en la implementación de un nuevo modelo de Control Fiscal que permita una mejor y más profunda evaluación de la gestión y los resultados de los entes auditados.

El crecimiento Corporativo se orienta hacia la consolidación del Modelo Estándar de Control Interno –MECI- y su articulación con el Sistema de Gestión de Calidad, certificado por el ICONTEC; la adopción e interiorización del Código de Ética y Buen Gobierno, que ha hecho público los compromisos institucionales y la manera de materializarlos; la promoción permanente de un talento humano comprometido con la eficiencia, eficacia y efectividad en el servidor público, entre otros pilares fundamentales, que se destacan en el contenido del presente informe de gestión correspondiente al periodo enero-diciembre de 2008.

IVAN ALBERTO PALACIO GARCIA
Contralor Municipal

COBERTURA ENTES VIGILADOS

INDICADOR	VARIABLES	VALOR	CALCULO (%)
Entidades vigiladas	Entidades Auditadas	7	100
	Total Entidades	7	

COBERTURA CONTRATACIÓN POR ENTIDAD

INDICADOR	VARIABLES	VALOR	CALCULO (%)
Valor contratos auditados por Admón Municipal	Valor contratos auditados	104.322.298	73,87
	Valor total contratos	141.223.292	
Valor contratos auditados Concejo Municipal	Valor contratos auditados	512.008	100
	Valor total contratos	512.008	
Valor contratos auditados Personería Municipal	Valor contratos auditados	224.569	60,61
	Valor total contratos	370.491	
Valor contratos auditados por ESE	Valor contratos auditados	2.937.632	39,58
	Valor total contratos	7.422.234	

COBERTURA GLOBAL CONTRATACIÓN

INDICADOR	VARIABLES	VALOR	CALCULO
Valor Global Contratos Auditados	Valor global contratos auditados	107.996.507	72.22
	Valor global contratos	149.528.025	

PARTICIPACIÓN EN PRESUPUESTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

INDICADOR	VARIABLES	VALOR (miles)	CALCULO
Participación presupuesto CMI vs Administración Municipal	Presupuesto CMI	1.340.531	0,71
	Total presupuesto Entidad	188.112.597	
Costo auditoría al Patrimonio Municipal	Presupuesto CMI	1.340.531	0,36
	Patrimonio municipal	377.261.337	

PRESUPUESTO POR ENTIDAD AUDITADO

INDICADOR	VARIABLES	VALOR	CALCULO
Presupuesto auditado Admón Municipal	Presupuesto auditado	105.953.360	56.32
	Total presupuesto Entidad	188.112.597	
Presupuesto auditado Concejo	Presupuesto auditado	512.008	32,04
	Total presupuesto Entidad	1.597.913	
Presupuesto auditado Personería	Presupuesto auditado	370.491	39,75
	Total presupuesto Entidad	932.002	
Presupuesto auditado ESE	Presupuesto auditado	3.527.852	12.17
	Total presupuesto Entidad	28.976.067	
Presupuesto auditado IIEE (14)	Presupuesto auditado	1.738	100
	Total presupuesto Entidad	1.738	
Presupuesto auditado SERVIASEO	Presupuesto auditado	292.124	56.66
	Total presupuesto Entidad (48% Ingresos Netos)	515.606	

PRESUPUESTO GLOBAL AUDITADO

INDICADOR	VARIABLES	VALOR	CALCULO
Presupuesto global Auditado	Presupuesto Global Auditado	110.657.572	50
	Presupuesto Global Entidades	221.872.245	

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

INDICADOR	VARIABLE	VALOR	CALCULO
Estados Financieros Auditados	Estados Financieros Auditados	888.636.231	70
	Total Estados Financieros	1.271.894.613	

COSTO DE AUDITORIA

INDICADOR	VARIABLES	VALOR	CALCULO
Costo de la auditoría por proceso auditado	Valor nómina equipo auditor	164.042	0,15 %
	Valor procesos auditados	110.657.572	
Costo promedio por auditoría	Valor nómina equipo auditor	164.042	4.434.000
	Auditorías ejecutadas	37	

PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS

INDICADOR	VARIABLES	VALOR	CALC
Participación Funcionarios Control Fiscal	Total equipo auditoría fiscal	10	40%
	Total funcionarios Control CMI	25	
Participación por Auditor	Auditorías ejecutadas	37	4,60
	Total auditores	8	
Total Funcionarios Entes Auditados	Total funcionarios Contraloría Área Auditoría Fiscal	10	1.09%
	Total funcionarios Sujetos Pasivos	914	

HALLAZGOS			
INDICADOR	VARIABLES	VALOR	CALCULO
Hallazgos Fiscales	Hallazgos Fiscales	3	5.55
	Total Hallazgos	54	
Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos disciplinarios	3	5.55
	Total hallazgos	54	
Hallazgos Penales	Hallazgos Penales	0	0,00
	Total hallazgos	54	
Hallazgos Administrativos	Hallazgos Administrativos	48	88.89
	Total hallazgos	54	

PRESENTACIÓN

La Contraloría Municipal de Itagüí a través de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, presenta a los Funcionarios, Sujetos de Control, Veedores y Líderes, un compendio de normatividad, jurisprudencia y conceptos emitidos durante los pasados meses, en procura de ser herramienta de consulta, e insumo para las tareas asignadas, así como para conocimiento de la ciudadanía en general.

Es de advertir que el informativo jurídico Notifax, hace parte de nuestra fuente de consulta.

Para cumplir el objetivo del presente boletín, agradecemos fijarlo en un lugar público de las Dependencias o Secretarías.

NOVEDADES JURÍDICAS DE INTERÉS FISCAL

Servicios que prestan hospitales adscritos al Sistema de Salud no pagan impuesto de Industria y Comercio
Consejo de Estado. Sección Cuarta. Sentencia 16821. 26/01/09.

La prohibición está consagrada en el artículo 39 de la Ley 14/83, recordó el Consejo de Estado al anular los actos administrativos por medio de los cuales se sancionó a la Fundación Hospital San Carlos por no presentar las liquidaciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros por los seis bimestres de los años gravables 2002 y 2003. La Sala precisó que de conformidad con la Ley 14/83 "por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones", el impuesto de industria y comercio grava el ejercicio en una jurisdicción municipal de una actividad comercial, industrial o de servicios, salvo que la ley las exceptúe, como ocurre con el artículo 39 citado que prohíbe gravar con el impuesto de industria y comercio los servicios que prestan los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

Contaduría presenta actualización del formulario único territorial para el 2009
Contaduría General de la Nación. Memorando de Instrucciones. D.O. 47279. 19/01/09.

El Contador General de la Nación, en nombre de las Entidades del Gobierno Nacional promotoras del Formulario Único Territorial –FUT–, informa las estadísticas sobre el envío de información en el año 2008, las actualizaciones del formulario para el 2009 y precisiones en su diligenciamiento. Respecto a las actualizaciones del FUT para el presente año se establece que dada la necesidad de medir la situación fiscal de las entidades territoriales, para el reporte del 31 de diciembre de 2008 se incorporará al FUT un formulario denominado "Situación Fiscal" que sirve de instrumento para conocer el resultado fiscal de cada entidad territorial.

Texto del decreto que fija escala de viáticos
Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 0733. 06/03/09.

Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en este decreto

Por omisión del departamento del Valle del Cauca que impidió ejecución de contrato, tendrá que pagar \$146 millones

Consejo de Estado – Sección Tercera. Sentencia 31210. 11/02/09.

El Consejo de Estado consideró que el departamento del Valle del Cauca incumplió el contrato cuyo objeto era la pavimentación en concreto asfáltico de la vía cruce Villa paz -Quinamayo – Robles, en el municipio de Jamundí, que fue suscrito con Álvaro Hernán Hormaza Sarria, del 9 de septiembre de 1997. Por ello, ordenó reconocer una indemnización por \$146'003.734,49. Afirmó la Sala que la entidad omitió entregar el anticipo acordado en el contrato equivalente al 30% del valor total a pesar de que el contratista cumplió con los requisitos exigidos por la ley para ejecutarlo.

Sancionada ley que establece que impuesto al cigarrillo destinado al deporte será recaudado por entidades territoriales

Presidencia de la República. Ley 1289. D.O. 47283. 06/03/09.

El Gobierno modificó el artículo 4 de la ley 30 de 1971, el cual quedó de la siguiente manera: “Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones. A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte. Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Participaciones”.

Presidencia de la República pide a entidades públicas perfil de árbitros de los tribunales de arbitramento

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Circular 0001.

Los representantes legales de las entidades públicas deberán remitir al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el perfil de los árbitros que pretenda designar la entidad en Tribunales de Arbitramento, en los cuales sea parte la respectiva entidad. Para tales fines, cuando la designación corresponde a las partes, de manera previa a la postulación de los nombres, deberá enviarse dicha información tanto en medio físico como magnético, con el fin de publicarlo en la página Web de la Presidencia de la República, por el término de 3 días.

Distrito no puede gravar con ICA servicios de salud de entidades privadas que hacen parte del Sistema Nacional de Salud

Consejo de Estado. Sección Cuarta. 16934. 29/01/09.

Las clínicas y hospitales no son sujetos pasivos del impuesto de Industria, Comercio y Avisos, siempre y cuando reciban recursos del Estado para cumplir el servicio público de salud y sólo por este concepto, no están obligados a pagar dicho impuesto. Así lo recordó el Consejo de Estado al confirmar la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que anuló los actos administrativos mediante los cuales la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo del Distrito Capital determinó oficialmente a la Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología, el impuesto de avisos y tableros correspondientes a los años gravables 2000 y 2001.

Municipios tienen hasta el 31 de marzo/09 para radicar informe de ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2008

Departamento Nacional de Planeación. Decreto 0852. 13/03/09.

El plazo para que los municipios y distritos radiquen en el Grupo de correspondencia del Departamento Nacional de Planeación y en la Secretaría de Planeación Departamental, o el órgano que haga sus veces, el informe de ejecución presupuestal de los ingresos y gastos correspondientes a la vigencia 2008, de que trata el inciso 5° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 159 de 2002, se prorroga hasta el 31 de marzo de 2009. Aquellos municipios y distritos que cuenten con la infraestructura tecnológica, podrán remitir la información, en el mismo plazo, a través de mensaje de datos utilizando firma digital, de conformidad con el Artículo 28 de la ley 527 de 1999 y el Artículo 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital será la del Alcalde de la entidad territorial.

Minhacienda modifica resolución que establece condiciones para que perjudicados por emergencia social accedan a créditos

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Resolución 00556. D.O. 47287. 06/03/09.

Minhacienda modifica el artículo 1° de la Resolución 5800 del 16 de diciembre de 2008, el cual quedará así: “Artículo 1°. Regiones afectadas. Para efectos del artículo 2° del Decreto 4591 de 2008, se consideran regiones afectadas por los hechos que dieron origen a la declaratoria del

Estado de Emergencia Económica y Social mediante el Decreto 4333 de 2008, los departamentos de Putumayo, Nariño, Cauca, Caquetá y Huila". De esta forma elimina de la norma los municipios del departamento del Huila, incluidos desde un principio.

Decreto establece que asociaciones municipales podrán presentar directamente proyectos a fondos y entidades del Estado
Ministerio del Interior y de Justicia. Decreto 0863. 16/03/09.

Con esta decisión el Gobierno reglamenta de manera parcial la ley 136/94, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Para la presentación de los proyectos, éstos deben estar avalados por la administración distrital o municipal que conforme la respectiva asociación o de las administraciones territoriales que se beneficien de dichos proyectos. Los citados proyectos deben ser acordes con el objeto previsto en los estatutos de la respectiva Asociación.

Mintransporte adopta manual de diseño de pavimentos de concreto para vías de bajo, medio y alto volumen de tránsito
Ministerio de Transporte. Resolución 00803. D.O. 47290. 06/03/09.

Para facilitar el diseño de los pavimentos de concreto en carreteras con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito, se hace necesario adelantar los estudios técnicos para la ejecución de los planes, programas y proyectos viales, formulando propuestas en materia de modernización de la infraestructura vial a cargo de la Nación a efectos de favorecer la seguridad a los usuarios. Por lo anterior se hace necesario implementar el Manual de Diseño de Pavimentos de Concreto para Vías con Bajos, Medios y Altos Volúmenes de Tránsito.

Planeación Nacional estableció en que casos dependiendo del contrato, las entidades estatales pueden prescindir de la cláusula de indemnidad
Departamento Nacional de Planeación. Decreto 0931. 18/03/09.

Al modificar el artículo 6 del decreto 4828 de 2008, la Dirección Nacional de Planeación estableció que las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Modificado Plan General de Contabilidad Pública y Manual de procedimientos del régimen contable
Contaduría General de la Nación. Resolución 00669. D.O. 47286. 19/12/08.

La Contaduría modificó los párrafos 320 y 325 del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad, relacionados con las normas técnicas relativas a las cuentas de presupuesto y tesorería, los cuales quedarán así: 320. El presupuesto de ingresos y tesorería comprende las etapas de aprobación y ejecución. Se ejecuta con los recaudos, los cuales pueden ser en efectivo, en títulos, bienes, compensaciones, u otras modalidades, cuando las normas presupuestales aplicables a la entidad así lo contemplen.

Exequible norma que permite a autoridades de tránsito retirar vallas o avisos que afecten visibilidad de las señales
Expediente D-7376 (Sentencia C-0144/09).

La Corte Constitucional declaró exequible la expresión "podrán" incluida en el artículo 114 y 120 de la ley 769 de 2002, norma que expide el Código Nacional de Tránsito. Consideró la Sala que la facultad atribuida a las entidades territoriales del tránsito no compromete los derechos a la vida e integridad física de las personas, al dejar a su arbitrio la adopción de medidas de prevención de accidentalidad y movilización en la vía pública. En el artículo 114 se indica que las autoridades de tránsito podrán ordenar el retiro de vallas, pasacalles, pendones u otros elementos que estén en las vías y que obstaculicen la visibilidad de las señales.

Alcaldes pueden suprimir cargos de carrera administrativa sin pedir autorización al concejo municipal
Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia 04651. 04/12/08.

"El numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política le permite al alcalde crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar funciones especiales y fijar sus emolumentos

con arreglo a los acuerdos correspondientes, razón por la cual no requiere de acuerdo previo del Concejo Distrital ni de autorización para hacerlo". Por esta razón, el Alcalde Distrital de Barranquilla al expedir el Decreto 039 de 1998 mediante el cual suprimió el cargo de Bibian del Carmen Padilla, no excedió sus facultades. La demandante buscaba la nulidad de dicho decreto y el reintegro al cargo de asistente secretaria. El Consejo de Estado confirmó parcialmente la sentencia que negó las pretensiones de la demanda.

En firme condena a funcionaria de la Secretaría de Hacienda de Neiva que se apropió de dineros de la entidad

Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Auto 30979. 04/02/09.

La Corte Suprema de Justicia no admitió la demanda de casación interpuesta por el defensor de Alfi del Pilar Ramírez Quintero contra la sentencia que la condenó como autora del delito de peculado por apropiación. La procesada, quien se desempeñaba como Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Hacienda de Neiva, se apoderó de \$4.913.375 de los cuales reintegró la suma de \$2.835.954 procedentes de cinco cheques que fueron remitidos por el pagador del municipio a la Secretaría de la Unidad de Ejecuciones Fiscales para su cobro al no ser pagados oportunamente.

Adpostal pagará pensión sanción a ex empleado porque no se comprobó que lo hubiera afiliado a pensiones

Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral. 33552. 03/03/09.

La Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia que condenó a la Administración Postal Nacional "Adpostal" a pagar a Edgar Julio Páez la pensión sanción en cuantía de \$158.227, sin lugar a indexación, sin que en ningún momento sea inferior al salario mínimo legal, a partir de la fecha en que el cumpla 60 años de edad, compatible con la pensión de vejez que reconozca el ISS. El señor Páez García, entre otras pretensiones, buscaba el reconocimiento y pago de la pensión restringida de que trata el artículo 8 de la Ley 171 de 1961, reajustada cada mesada conforme al índice de precios al consumidor y el daño emergente causado por la terminación unilateral e injusta del contrato de trabajo.

NOVEDADES JURÍDICAS DE INTERÉS GENERAL

No hubo tráfico de influencias en paquetes escolares entregados por Concejales de Pereira a niños

Consejo de Estado. Sección Primera. Sentencia 00048. 04/12/08.

El Tribunal Administrativo de Risaralda negó la solicitud de pérdida de investidura formulada por Carlos Echeverri Restrepo contra Lucas Ignacio Arbeláez y otros concejales de Pereira. El demandante manifestó que los concejales se encontraban incursos en la causal de pérdida de investidura denominada «tráfico de influencias» contemplada en el numeral 5° del artículo 48 de la Ley 617 de 2000. Sostuvo que los ediles recibieron de la Empresa de Aseo de Pereira paquetes de útiles escolares alusivos a la campaña «Pereira ConVive» para ser repartidos entre los niños de la comunidad con el fin de que la empresa se viera favorecida con la aprobación de un proyecto de acuerdo mediante el cual se fijaría la remuneración para la empresa Atesa de Occidente concesionaria del servicio público de aseo por \$800'000.000.00 anuales durante los próximos 19 años.

En pago de PILA, Minprotección y EPS deben establecer mecanismos adicionales a medios electrónicos

Corte Constitucional. Sentencia T-0040 (T-2050157 acumulados). 29/01/09.

La Corte Constitucional considera que cerrar las alternativas para realizar los pagos al Sistema General de Seguridad en Salud sólo a través de la vía electrónica puede amenazar el ejercicio efectivo del derecho a la salud de las personas que son titulares de especial protección por parte del Estado. Por esta razón, la Sala advirtió a Minprotección y a las EPS sobre la necesidad de crear una vía alterna para que los afiliados que tengan el dinero, puedan efectuar el pago correspondiente. Varios demandantes instauraron acción de tutela porque no se les aceptó el pago de la PILA por concepto únicamente de salud debido a que por sus escasos recursos no les es posible pagar pensión.

Un acto hostil del empleador al trabajador es suficiente para acreditar acoso laboral

Minprotección. Concepto 357280.04/12/08.

La ley 1010 establece la presunción de acoso laboral cuando se acredita la ocurrencia repetida y

pública de conductas encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. Sin embargo, de manera excepcional un sólo acto hostil basta para acreditar el acoso laboral.

Para desvirtuar legalidad de contrato por prestación de servicios se debe acreditar dependencia del empleador

Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral. Sentencia 31671. 03/03/09.

El contrato de prestación de servicios es una modalidad contractual de la que puede echar mano el Estado. Significa ello que la celebración de dicho contrato encuentra pleno respaldo en la Constitución y en la ley. Así lo afirmó el Tribunal Superior de Santa Marta al negar las pretensiones de la demanda adelantada por Libardo Romero contra la Empresa de Telecomunicaciones de Santa Marta, Telesantamarta S.A. E.S.P.

Texto de los decretos que definen salario 2009 para los empleados públicos

DAFP. Decretos 708, 709, 710, 711, 712, 714, 715, 717, 718, 720, 721, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 734, 739, 740 y 741. 06/03/09.

El gobierno estableció que a partir del 1 de enero de 2009, la remuneración para los ministros de despacho y directores de departamento administrativo será de \$11.748.891. Para Viceministros y Subdirectores será de \$6.514.058, al igual que para los negociadores internacionales de código 0088. También se estipuló que los empleos de director general y de subdirector general de la ANH tendrán derecho a percibir una prima técnica, sin carácter salarial, equivalente al 50% del respectivo salario básico mensual. Notif@x también ofrece los decretos correspondientes a la Rama Judicial, Docentes, Fuerzas Armadas, Aerocivil e Inpec.

Es legal suspender empleados públicos a quienes se les adelantan investigaciones penales, fiscales o disciplinarias

Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia 06992. 02/10/08.

El Consejo de Estado revocó la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que negó las súplicas de la demanda adelantada por Wilson Alberto Ordóñez contra el Distrito Capital y la Contraloría Distrital. En su lugar, la Sala se inhibió para efectuar un pronunciamiento de fondo sobre la nulidad del oficio proferido por el Contralor Distrital de Bogotá y del Decreto No. 430 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., por los cuales, en su orden, se solicitó la suspensión del cargo de Gerente del Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá y se ejecutó la medida. Los actos demandados adoptaron una decisión que, a pesar de afectar los intereses de un empleado público, no definieron su situación laboral pues la suspensión era transitoria, dijo la Corporación.

Índice de precios al productor aumentó 0.05 puntos porcentuales en febrero de 2009

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Informe. 04/03/09.

En el segundo mes de 2009, la variación del Índice de Precios del Productor IPP, fue del 1,79%, tasa superior en 0,05 puntos porcentuales a la registrada en febrero de 2008, cuando registró 1,74%. El sector que presentó la mayor variación fue el minero con 12,20% y el de menor variación fue el agrícola 1,20%.

Es falso que médicos sólo puedan recetar medicamentos certificados por el Invima:

Corte Constitucional. Sentencia T-1214 (T-1989379). 05/12/08.

El alcance del registro del Invima no puede interpretarse como un criterio excluyente sobre la idoneidad de los medicamentos. Por el contrario, sobre la idoneidad también decide el personal médico, dijo la Corte Constitucional al ordenar a Sanitas EPS suministrar a Martín Honorio Suárez Parra el medicamento requerido en las condiciones en que fue prescrito por el médico tratante para tratar el padecimiento de Pseudotumor Orbitario que padece.

Notarios no pueden declarar prescripción adquisitiva del Derecho de dominio sobre vivienda de interés social

Corte Constitucional. Sentencia C-1159 (D-7321). 26/11/08.

La Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley 1183/08, "por medio de la cual se asignan unas funciones a los Notarios". La Sala dijo que las disposiciones demandadas habilitan a los funcionarios para declarar o reconocer la adquisición del derecho de propiedad en virtud de la prescripción adquisitiva sobre bienes inmuebles ajenos, lo cual implica necesariamente la extinción del derecho de propiedad anterior.

La condición de afiliado a pensiones no se pierde por el hecho de que no se paguen las cotizaciones
Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral. Sentencia 34240. 21/10/08.

“La afiliación es la fuente de los derechos y obligaciones de la Seguridad Social, y brinda una pertenencia permanente al sistema; se da mediante una primera y única inscripción vitalicia, y en ningún momento la afiliación al Sistema de seguridad social en pensiones se suspende o se pierde porque se dejen de causar cotizaciones o no se paguen éstas”.

Usuarios que tengan suspendido cualquier servicio público deberán pagar cargo fijo.
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Concepto 000785. 02/12/08.

El usuario que haya incumplido con sus obligaciones contractuales o que no haya podido utilizar el servicio, no queda exonerado de realizar el pago del cargo fijo, toda vez que la empresa está disponible para la prestación del servicio y en esta medida la normatividad vigente la faculta para efectuar este cobro, y el usuario sólo estaría exonerado del cobro de cargo fijo en los casos de falla en la prestación del servicio conforme al artículo 137 de la Ley 142 de 1994 o cuando el servicio sea suspendido de común acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la ley mencionada.

Es constitucional que para traslado a régimen especial de cesantía se presente comunicación que manifieste voluntad
Corte Constitucional. Sentencia C-0859 (D-7164). 03/09/08.

El inciso segundo del artículo 114 de la Ley 100 de 1993, “por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones” establece que es obligatorio para los trabajadores vinculados con los empleadores hasta el 31 de Diciembre de 1990 y que decidan trasladarse al régimen especial de cesantía previsto en la Ley 50 de 1.990, que presenten a la respectiva entidad administradora comunicación escrita en la que conste que la selección de dicho régimen se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones. Además, dicha comunicación se debe rendir ante notario público, o en su defecto ante la primera autoridad política del lugar. La Corte Constitucional declaró exequible el inciso. Dijo que no vulnera los artículos 53 y 158 de la Constitución relacionados con el principio de irrenunciabilidad de los beneficios mínimos laborales y el principio de la unidad de materia.

Perdió investidura concejal de Girón-Santander que celebró contrato con entidad pública el año anterior a su elección
Consejo de Estado. Sección Primera. Sentencia 00192. 05/02/09.

El artículo 40, numeral 3, Ley 617 de 2000 establece que no podrá ser inscrito como candidato ni elegido concejal municipal o distrital quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros. Así lo recordó el Consejo de Estado al decretar la pérdida de investidura del concejal del municipio de Girón, Santander, Omar Jaimes Quintero para el período 2008-2011.

Para poder hacer cirugía maxilofacial, ordenan a EPS tratamiento de ortodoncia a señor con trastornos de sueño
Corte Constitucional. Sentencia T-1103 (T-1924144). 6/11/08.

La Corte Constitucional revocó la sentencia que negó a Carlos Eduardo Torres Jaramillo el tratamiento de ortodoncia ordenado por un médico adscrito a Coomeva EPS como requisito previo para la cirugía maxilofacial que requería. Explicó la Sala que la falta del tratamiento vulnera el derecho a la salud del demandante. Lo anterior, porque el procedimiento requerido forma parte del tratamiento para la apnea obstructiva del sueño severa que padece el señor Torres Jaramillo, que afecta significativamente su salud y calidad de vida, pues dicho trastorno “le impide tener un sueño reparador, lo que conduce a un estado de somnolencia durante el día, lo cual perjudica la memoria, la atención y la concentración, favoreciendo la aparición de complicaciones cardiovasculares”.

Corte Constitucional unifica licencia de 8 días para los padres contenida en “Ley María”
Expediente D-7387 (Sentencia C-0174/09).

La Corte Constitucional declaró exequible la expresión “cuatro (4) días de licencia remunerada de paternidad, en el caso que sólo el padre esté cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el evento en que ambos padres estén cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se concederán al padre...”, incluida en el artículo 1 de la ley 755 de 2002, que modifica el párrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo. A juicio de la Sala, la condición

prevista en el artículo 1 de la ley, para conceder 8 o 4 días de licencia de paternidad, según la madre del recién nacido esté o no cotizando al Sistema General en Salud, configura una discriminación desproporcionada.

Ministerio de Protección y Ambiente reglamentan manejo de recipientes que han contenido soluciones intravenosas

Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
Resolución 00482.-09

Con la presente norma se busca regular el manejo, aprovechamiento y reciclaje de residuos de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados en las actividades de atención de salud, que por no haber entrado en contacto con fluidos corporales de pacientes, se consideran residuos no infecciosos y pueden ser aprovechados o reciclados.

Para el pago de comparendos, Tránsito de Envigado ofrece descuentos hasta el 50%
Antioquia-Alcaldía-Envigado-Acuerdo-2009-N0000007 20090225.

La Secretaría de Transportes y Tránsito de Envigado (Antioquia), a través del presente acuerdo que rige hasta el 31 de julio de 2009, podrá conceder un descuento del 50% del valor de la multa a todos los infractores que a 31 de diciembre de 2008 se encuentren morosos en el pago y, del 25%, sobre el valor del saldo adeudado a los conductores sancionados que a la misma fecha se encuentren con acuerdos de pago incumplidos. Para obtener estos descuentos, deberán acreditar la asistencia a un curso de seguridad y cancelar el saldo restante.

Para posesionarse, concejales no tienen que presentar la misma información que los empleados públicos

Consejo de Estado. Sección Primera. Sentencia 00214. 12/02/09.

Una vez elegido un concejal, lo único que debe ser acreditado es justamente esa situación jurídica, la de haber sido elegido, lo cual usualmente se da mediante la credencial o certificación de la autoridad que así lo declaró o de la Registraduría del Estado Civil. Hacer exigencias posteriores es ponerle cortapisa a la voluntad popular. Lo anterior, porque si bien los concejales son servidores públicos, no son empleados públicos, según lo señala el artículo 312, inciso segundo de la Constitución Política y al tenor de ese precepto están sujetos a un régimen especial en cuanto a sus requisitos. Basado en lo anterior, el Consejo de Estado revocó la sentencia que decretó la pérdida de investidura de Fernando Quintero Bohórquez como concejal del municipio de Tenjo, Cundinamarca para el periodo 2008-2011. En su lugar, la Sala negó las pretensiones de la demanda del ciudadano Josué Martínez Romero.

Concejos municipales deben cumplir con un mínimo de integrantes para poder sesionar: Consejo de Estado

Consejo de Estado – Sala de Consulta. Concepto 01591. 04/11/04.

La Sala de Consulta del Consejo de Estado afirmó que el concejo elegido el 26 de octubre de 2003, en el municipio de Algeciras, Huila, no estaba constitucionalmente conformado, porque de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 de la Constitución y del 21 de la ley 136 de 1994, se requería para su integración un mínimo de 13 miembros. Aclaró que debido a que no se cumplieron los supuestos constitucionales y legales necesarios para la integración del concejo municipal de Algeciras, las reuniones realizadas por los 6 concejales electos, al no representar al pueblo, no produjeron ningún efecto. Por esta razón, no se pueden pagar honorarios a quienes actuaron en ellas. Aunque el concepto es de noviembre de 2004, su publicación fue autorizada el 18 de marzo de 2009.

Ser condenado por delito de inasistencia alimentaria genera pérdida de investidura de concejales

Consejo de Estado. Sección Primera. Sentencia 00094. 05/02/09

El artículo 43 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 617 de 2000, dispone que no podrá ser inscrito como candidato, ni elegido concejal municipal o distrital “quien haya sido condenado por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o, a partir de la vigencia de la presente ley, la de diputado o concejal; o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas...”. Así lo recordó el Consejo de Estado al decretar la pérdida de investidura de Luis Alfonso Betancourt Siatama, Concejal de Samacá, Boyacá, elegido para el periodo constitucional 2008-2011.

PROYECTOS**Presentan proyecto de ley que prohíbe a entidades públicas privadas exigir certificados de supervivencia**

PL-2009-N261C- TO. 06/03/09.

El representante Jaime Retrepo Cuartas radicó recientemente en el Congreso de la República una propuesta legislativa que prohíbe a toda entidad de carácter pública o privada, exigir por cualquier motivo, certificación o prueba de supervivencia. “Con la presente iniciativa pretendemos eliminar el trato injusto al que son sometidas las personas de la tercera edad cuando se ven obligadas a presentarse ante los notarios periódicamente para adquirir el llamado certificado de supervivencia”, señala el congresista. PL-2009-N261C.

100 horas de servicio comunitario tendrá que prestar quien consume drogas en presencia de menores, según proyecto de ley

PL-2009-N245S-TO 06/03/09.

Señala la presente iniciativa de autoría del senador Juan Carlos Vélez que la persona que en presencia de menores de edad, consume estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, tendrá la obligación de prestar servicios gratuitos comunitarios por cien (100) horas en la forma que determine la autoridad de policía competente, y deberá asistir a un centro de rehabilitación para drogadictos.

Mineducación presenta borrador de decreto sobre educación para el trabajo

Ministerio de Educación Nacional. Proyecto de Decreto. 09/03/09.

El Ministerio de Educación Nacional invita a la ciudadanía a hacer sus aportes al proyecto de decreto por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. La norma en construcción busca regular la creación y operación de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal, estableciendo parámetros sobre temas como las licencias de funcionamiento y el reconocimiento oficial.

Ponencia para primer debate a proyecto de ley que promueve seguridad de pasajeros del servicio público de transporte

Senado. PL-2008-N158S-P1.16/03/09.

Señala esta ponencia para primer debate que los vehículos destinados al transporte de pasajeros, deberán contar con todos los sistemas de seguridad y de evacuación de pasajeros que exige la ley. Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de estas medidas de seguridad. Añade la propuesta legislativa que en los vehículos de servicio de transporte público individual, tampoco se podrán llevar objetos que puedan atentar contra la integridad física de los usuarios; como tampoco se podrán transportar animales, salvo que se trate de perros lazarillos. El equipaje deberá transportarse en la bodega, baúl o parrilla. Ponente del PL-2008-N158S: Senador Carlos Ferro Solanilla.

Ponencia a proyecto de ley que crea el Programa de escuelas de educación en democracia y formación política en Colombia

Senado. PL-2008-N159S- P1.16/12/09.

Esta iniciativa legislativa que será puesta a consideración de la Comisión Sexta del Senado tiene como finalidad crear el Programa de escuelas de educación en democracia y formación política en Colombia, con lo que se pretende ofrecer a los ciudadanos herramientas necesarias para el ejercicio de la democracia participativa, con una clara función social.

Ponencia para primer debate a proyecto que dicta normas para el ejercicio de la profesión de administración pública

Senado. PL-2008-N070S-P1.13/03/09.

A través de esta iniciativa se pretende actualizar, adaptar y regular la profesión de administración, con el fin de brindar las herramientas necesarias que permiten la actualización de estas profesiones a las exigencias actuales y su participación efectiva en el desarrollo económico del país. Señala la presente iniciativa que en ejercicio de la profesión de administración, se podrán realizar entre otras, las siguientes actividades: La formulación, elaboración e implementación de los procedimientos, métodos, manuales, técnicas, procesos, reglamentos y programas para la administración de las organizaciones en general.

A estudio y votación proyecto que reglamenta la práctica de la eutanasia

Orden del día.13/03/09.

Mañana en sesión plenaria del Senado se realizará un debate sobre las diferencias limítrofes entre los departamentos de Antioquia y Chocó, en el sector de Belén de Bajirá. Se espera la asistencia del Ministro del Interior y de Justicia, Fabio Valencia Cossio; director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Iván Darío Gómez y otros altos funcionarios. Después del debate será estudiado en segundo debate el PL-2008-N044S que reglamenta la práctica de la eutanasia y el servicio de cuidados paliativos.

Gobierno radica proyecto que modifica ley de Juegos de Suerte y Azar para destinar mayores recursos a sector salud

Cámara. PL-2009-N265C-P1.17/03/09.

El Gobierno Nacional radicó en el Congreso de la República un proyecto de ley tendiente a modificar la ley del régimen propio de los juegos de suerte y azar, con el fin de generar nuevos recursos para la salud y ayudar a aliviar la alta carga financiera que los servicios les generan. La propuesta busca dotar a las entidades administradoras del monopolio de herramientas que le permitan realizar tareas fuertes de fiscalización de los juegos que concesionan y de control al juego ilegal. Además pretende dotar a las entidades administradoras de mecanismos administrativos que le permita que una vez se detecte la operación ilegal de un juego de suerte y azar de su competencia pueda aprehender y/o retenerlo hasta tanto el operador no cancele los derechos de explotación y las sanciones previstas por la Ley.

A primer debate proyecto de ley que prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas cerca de colegios

Cámara. PL-2009-N179C-P1.17/03/09.

En la Comisión Sexta de la Cámara será estudiado un proyecto de ley que prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de comercio abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, ubicados en un perímetro no inferior a 200 metros de los centros educativos. En los municipios con población inferior a 50 mil habitantes, la distancia será reglamentada por el concejo municipal, de conformidad con el plan de ordenamiento territorial del respectivo municipio.

Exonerar a pensionados del pago de cuotas moderadoras en Sistema de Seguridad Social en Salud, proponen en el Congreso

Senado. PL-2008-N248S-TO.17/03/09.

“Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, del Instituto de Seguros Sociales y del sector privado en general, que tengan la condición de afiliados cotizantes al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estarán exentos del pago de cuotas moderadoras para acceder a la prestación integral de los servicios de salud”, a sí lo señala un proyecto de ley de autoría del senador Darío Angarita Medellín.

Radicado proyecto de ley que crea la Defensoría del Usuario en Salud

Senado. PL-2009-N247S-TO.17/03/09.

A través de este proyecto de ley se pretende crear la figura del defensor del usuario en salud en todas y en cada una de las entidades promotoras de salud -EPS- y en las instituciones prestadoras de servicios de salud -IPS- públicas o privadas cualquiera que sea su nivel de complejidad o de atención, excepto consultorios individuales, como un instrumento conciliador y mediador para garantizar a los afiliados y beneficiarios del sistema general de seguridad social en salud la calidad en la prestación de los servicios de salud. También busca que los usuarios obtengan atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua independientemente de su capacidad de pago.

A través de reforma constitucional buscan que recursos del Sistema General de Participaciones no se puedan embargar

PAL-2009-N268C-TO.18/03/09.

En la Cámara de Representantes fue radicado un proyecto de acto legislativo con la finalidad de que los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios no se puedan embargar. El proyecto de enmienda constitucional exceptúa el pago de los créditos laborales a cargo de las entidades territoriales siempre que se originen en relaciones laborales cuya financiación fuera autorizada con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Ponencia a proyecto que permite el derecho de objeción de conciencia como causal para no prestar servicio militar

Senado. PL-2008-N102S. 18/03/08.

En la Comisión Segunda del Senado fue radica ponencia favorable para primer debate al proyecto que establece la objeción de conciencia como causal para no prestar el servicio militar obligatorio y se define que los objetores de conciencia estarán obligados a la prestación del servicio social sustituto. Serán titulares del derecho de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio todos los ciudadanos colombianos, hombres y mujeres entre los 18 y los 50 años de edad, que por razones políticas éticas, filosóficas, culturales, religiosas, o humanitarias se rehúsen a prestar el servicio militar obligatorio o cualquier otra forma de servicio militar, antes de ingresar al mismo.

Proyecto de ley del Gobierno busca crear una política integral y sostenible de promoción de bibliotecas públicas

Cámara. PL-2009-N267C- TO.18/03/09.

Este proyecto presentado en el Congreso por el Ministerio de Cultura tiene por objeto establecer las bases e instrumentos para una política integral y sostenible de promoción de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regular su funcionamiento y la prestación de los servicios bibliotecarios a su cargo, así como establecer instrumentos que apoyen una ampliación progresiva, cuantitativa y cualitativa de la infraestructura y dotación de dichas bibliotecas como espacios fundamentales de encuentro cultural y de acceso democrático al libro y a la lectura. La propuesta busca promover la valoración y desarrollo de la cultura local, así como el acceso a la cultura universal a la sociedad de la información y el conocimiento, con miras a una formación integral que contribuya a desarrollar el pensamiento crítico y a enriquecer los procesos de socialización.

Radicado proyecto de ley para prevenir el rapto y secuestro de menores

Cámara. PL-2009-N280C-TO.19/03/09.

El representante Guillermo Rivera radicó un proyecto en la Cámara de Representantes que tiene por objeto la protección integral de los niños que sean víctimas de rapto, desaparición o secuestro, basada en el principio de la solidaridad de la sociedad civil, en especial de los medios de comunicación y las entidades del Estado. Señala la iniciativa que el comandante departamental de Policía y el Comandante Municipal para el caso de los municipios cuya población exceda los 500.000 habitantes, será la autoridad encargada de emitir la alerta una vez hayan transcurrido 12 horas de la noticia de la desaparición del menor y previa autorización de los padres de éste o de quien ejerza para el momento la patria potestad.

Proyecto de ley otorga beneficios a quienes denuncien actos de corrupción administrativa en entidades públicas

Cámara. PL-2009-N273C-TO.24/03/09.

A través de esta iniciativa legislativa se busca proteger y otorgar beneficios a los servidores públicos y a cualquier ciudadano, que denuncie en forma sustentada la realización de actos de corrupción administrativa que ocurran en las entidades públicas, sea del orden Nacional o Territorial, particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, que presten servicios públicos a cargo del Estado de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución o administren recursos de éste y a quienes administren fondos o bienes de la Nación y que puedan ser investigados y sancionados disciplinariamente.

A penúltimo debate proyecto de ley que crea el Sistema de Información Nacional de Siniestros en Incendios

Senado. PL-2007-N064C-2008-N292S- P3.16/12/08.

A través de esta iniciativa se pretende crear el Sistema de Información Nacional de Siniestros en Incendios (SINSI), el cual será el marco general de actuación, para la utilización ordenada, racional, sistémica, efectiva en información; pretende recolectar y consolidar datos, que generen indicadores de siniestros en incendios, dando la importancia a la información estadística en incendios a nivel local, departamental y nacional. En esta ponencia para tercer debate únicamente se modifica el artículo 5 para hacer claridad que se trata de una contribución especial, el cual quedará así: "Las compañías comercializadoras mayoristas que prestan el servicio de suministro de gases combustibles en Colombia aportarán una contribución especial equivalente al 0,1% sobre la facturación total recaudada mensualmente por las mismas.

CONCEPTOS

1318. Intereses moratorios a multas de tránsito son inviables. Las entidades públicas definirán en su reglamento de cartera, los criterios para el otorgamiento de las facilidades o acuerdos de pago y los aspectos mínimos que éstos deben considerar, como las garantías que deben exigirse, condiciones para otorgamiento de plazos y la obligatoriedad del establecimiento de cláusulas aceleratorias en caso de incumplimiento. Teniendo en cuenta lo establecido en los art. 3. y 7 Dec. 4473/06 tratándose del cobro de multas, conceptos diferentes al cobro de tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales, esta Oficina considera que no es viable el cobro de intereses moratorios máxime cuando en el reglamento de cartera de la entidad deben establecerse cláusulas aceleratorias.

1319. Vehículos de recolección de basuras no requieren una autorización especial para circular. Los vehículos utilizados para recoger basura puede transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público, todo vez que no se encuentren clasificados dentro de la prohibición de que trata el art. 2 de la ley 769/02, relacionada con la maquinaria rodante de construcción o minería, que por sus características técnicas y físicas no puede transitar por sus propios medios por las vías de uso público o privada abiertas al público, es decir, no puede autodesplazarse. Dicha maquinaria que recoge desechos domiciliarios puerta a puerta o en sitios determinados puede llevar pasajeros en la parte exterior o fuera de la cabina conforme lo señala el Cod. Nal. de Tránsito y deberán someterlos a revisión técnico-mecánica y de gases anualmente.

DECRETOS MUNICIPALES**DECRETO NÚMERO 320**

Itagüí, 6 de marzo de 2009

"Por medio del cual se dictan medidas para la protección de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Itagüí

DECRETO NÚMERO 326

Itagüí, 10 de marzo de 2009

"Por medio del cual adopta su prohibición, sea hombre o mujer, los siete días de la semana, las 24 horas. Además, prohíbe la circulación de motocicletas entre las 24:00 horas y las 5:00 horas de los días jueves, viernes, sábados y vísperas de festivos".

IVAN ALBERTO PALACIO GARCÍA
Contralor Municipal

Elaboró: Neira Cardona Cardona, Secretaria

Revisó/Aprobó: Mariluz Palacio Quintero, Profesional Universitaria